

Este Periódico se publica los
LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS
de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39
rs. y 2 mrs. anticipados en cada
trimestre; 10 rs. cada mes los
PARTICULARES de esta capital, y
16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros
DOCUMENTOS particulares que no
vengan FIRMADOS por el Sr. GE-
FE POLÍTICO de esta provincia y
FRANCOS DE PORTE, ni se servirá
NINGUNA RECLAMACION que no
venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 158.

3.ª Seccion.

Reformas sanitarias adoptadas por el Gobierno Ruso, acerca de la cuarentena establecida para los buques extranjeros que arriben al puerto de Kertik.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica en 7 del actual la real orden siguiente:

Por el Ministerio de Estado se traslada al de mi cargo en 1.º del corriente la comunicacion que sigue:—El Cónsul general de España en Odesa, en su despacho núm. 244, de 16 de junio último, dice lo que copio.—La organizacion de cuarentenas en Turquía, ofreciendo cada dia mas seguridad y garantías, hizo pensar al Gobierno Ruso que podia entrar sin compromiso en el sistema de reformas sanitarias, adoptado últimamente en casi toda la Europa, y conciliar de este modo los intereses de su comercio con la salud del Estado. A este fin ha nombrado una comision para que se ocupe en un proyecto de reforma, y enviado ademas un Agente á Constantinopla, con objeto de examinar detenidamente las cuarentenas establecidas en aquel Imperio é informar sobre la mas ó menos seguridad que ofrezcan. Interin reuna estos datos y pueda poner en planta la nueva reforma, el Gobierno Ruso, tomando en consideracion las exigencias del comercio del mar de Azow y los perjuicios que se le siguen de la detencion forzosa de los buques en los puertos de cuarentena, acaba de reducir á catorce dias la cuarentena de 28 á que estaban sujetos los buques de procedencia extranjera que llegaban al puerto de Kertik con destino al mar de Azow, para cuyos puertos fueron despachados de Kertik el mismo dia que ocurrió esa reduccion, unos cien buques extranjeros de los trescientos y tantos que estaban haciendo la cuarentena; y co-

mo esta disposicion facilita, anima y hace importantes las relaciones comerciales del mar de Azow, y puede por lo tanto interesar al comercio nacional, me apresuro á elevarlo al superior conocimiento de V. E.—Lo que de real orden traslado á V. S. para que haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esa provincia llegue á conocimiento del comercio.

Y en cumplimiento de lo mandado he dispuesto se inserte en este Periódico oficial. Cáceres 19 de agosto de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIOS.

El Juez de primera instancia del partido de Hoyos me dice, con fecha 17 del actual, lo siguiente:

A consecuencia de causa que en este Juzgado pende contra Mateo Mora (a) Limpio, de esta vecindad, sobre robo de varios efectos, se ha mandado su busca y captura y remision á este Juzgado con los efectos que se le encuentren; á cuyo fin me dirijo á V. S. para que se sirva dar las órdenes oportunas á los empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública, para lo cual remito las señas siguientes:

Pantalon de tela rayada, poca barba, estatura corta, con una mochila de lienzo.

Efectos robados.—Una chaqueta de paño pardo: un elástico de algodón blanco: chaleco de terciopelo encarnado, de labor, con doce botones de plata, afiligranados: una faja de estambre con rayas azules: unas botas de becerro, nuevas: unas medias de estambre y unas ligas.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente Boletin, para que los encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública en esta provincia, procuren indagar el paradero del reo y efectos referidos. Cáceres 25 de agosto de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

El Sr. Juez de primera instancia de Villanueva

de la Serena me dice con fecha 14 del actual lo siguiente:

Siguiéndose causa criminal contra el castellano nuevo José García (a) Gatuna, por la herida que irrogó á su compañero Joaquin Vazquez, en el día 13 de julio último, de la que falleció, he por veido el auto siguiente:— *Auto* — Por lo que de esta causa resulta se declara á José García (a) Gatuna, por reo de esta causa, á quien se le pondrá en efectiva prision con las solemnidades del derecho y embargándole hasta doscientos ducados, y para que se verifique, librese requisitorio de guia y oficios á los Sres. Gefes políticos de Cáceres, Badajoz, Córdoba y Sevilla, insertando las señas que resulten.

Señas del reo.

Estatura alta, delgado, con patilla negra, y con calzones de listas encarnadas.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente Boletín, para que los encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia vean de capturar á dicho sugeto si estuviera en ella. Cáceres 21 de agosto de 1847.— Juan Muñoz Guerra.

Desde la última feria de Galisteo se unió con las reses de aquellos vecinos una vaca de pelo negro oscuro, hoci-romera, cornialta, de 4 á 5 años, la oreja izquierda despuntada, con golpe por abajo, y la izquierda con señal de horca, sin hierro, y no ha parido todavía.

Y como no se sepa el dueño ni el pueblo de su procedencia, he dispuesto anunciarlo por medio del presente Boletín para los fines consiguientes.

Cáceres 25 de agosto de 1847.— Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 87.

Real decreto de 8 del actual por el que se suprimen los derechos de puertas que se cobran en varias capitales de provincia y puertos habilitados del Reino.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Intendencia, con fecha 10 del actual, la real orden siguiente:

Su Magestad la Reina se ha servido expedir en San Ildefonso con fecha 8 del actual el real decreto siguiente:— Tomando en consideracion lo que me ha espuesto mi Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en mandar:

1.º Se suprimen los derechos de puertas que se cobran en varias capitales de provincia y puertos habilitados del Reino.

2.º Continuarán cobrándose en las mismas capitales y puertos habilitados los derechos de consumo sobre las especies de vino, aguardiente, licores, aceite de oliva, carnes, sidra y chacolí, cerveza y jabón, creados por la ley de 23 de mayo de 1845, y establecidos ya con sujecion á la tarifa

unida á la misma desde aquel año.

3.º Por consecuencia de los dos artículos precedentes quedan libres de todo derecho nacional, municipal y de cualquiera otra denominacion que sea en su introduccion en las citadas capitales y puertos habilitados los demas artículos, géneros, frutos ó efectos comprendidos en las actuales tarifas de derechos de puertas.

4.º Estas disposiciones no se entienden de modo alguno con el derecho que por consumo y arbitrios adendan los géneros, frutos y efectos extranjeros y coloniales á su introduccion en el Reino, los cuales seguirán cobrándose en las Aduanas de primera entrada con sujecion al arancel vigente.

5.º Los arbitrios concedidos por mi Gobierno para cubrir con su producto obligaciones municipales, objetos de beneficencia, instruccion, obras públicas ó cualquiera otro fin análogo, continuarán cobrándose en la cantidad que se halle autorizada sobre las especies de consumo mencionadas en el artículo 2.º, siempre que no excedan de la cantidad que se cobra por el Estado; declarándose caducados los que gravan otros artículos, géneros ó efectos de los comprendidos en las tarifas anuladas.

6.º El déficit que resulte en los presupuestos provinciales, municipales ó de establecimientos públicos por efecto del artículo anterior, se cubrirán por otros medios que adoptará mi Gobierno antes de 1.º de octubre, oyendo á las Diputaciones, Consejos provinciales y Ayuntamientos.

7.º Esta disposicion empezará á regir en todas las capitales y puertos habilitados el día 1.º de octubre próximo, y de ella se dará cuenta á las Cortes para su aprobacion luego que se hallen reunidas.— De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1847.— Salamanca.

Lo que hago notorio por medio del Boletín oficial. Cáceres 17 de agosto de 1847 —P. A., Manuel Chamarro.

CIRCULAR NÚMERO 88.

BIENES NACIONALES.

Real orden de 29 de julio mandando se proceda á la venta de los edificios-conventos que se hallen en estado de ruina.

La Direccion general de la Deuda pública me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 29 de julio último la real orden siguiente:— Enterada S. M. la Reina de la denuncia hecha por el Ayuntamiento constitucional de Almagro, del edificio que fue hospital de San Juan de Dios de la misma ciudad por hallarse ruinoso, que remitió á este Ministerio la suprimida Junta superior de Venta de Bienes Nacionales en 1.º de junio de este año, proponiendo su enagenacion, se ha servido resolver, conformándose con el parecer del Asesor de la Superintendencia de Hacienda pública, que se proceda á la venta del citado edificio con la obligacion de edificar en su terreno, mediante que no puede tener aplicacion

á él el real decreto de 11 de abril de 1845, por no poder conservarse; y que se haga estensiva esta disposicion á todos los edificios-conventos que se hallen en igual estado de ruina — De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. — Y la traslado á V. S. para los efectos correspondientes, advirtiéndole que cuando ocurriese en esa provincia que exista algun convento en tal estado de ruina que no sea posible su conservacion, se instruya el oportuno espediente consultándole á esta Direccion general para la resolucion que convenga. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1847. — Luis Maria Pastor.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin oficial para conocimiento del publico, y que puedan interesarse en la compra de dichos conventos ruinosos. Cáceres 19 de agosto de 1847. — P. A., Manuel Chamarro.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Real orden para que á los Oficiales del Ejército que pasen á la Administracion militar se les abonen en sus hojas todos los servicios que puedan acreditar.

El Oficial 1.º del Ministerio de la Guerra D. Antonio Cabaleiro, en real orden de 7 del actual, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con fecha 3 de julio último se comunicó por este Ministerio al Intendente general militar la real orden siguiente: — He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por V. E. en 23 de diciembre del año próximo pasado acerca de la reclamacion del Comisario de guerra don Luis Bermudez de Castro, procedente de las filas del Ejército, para que se le abonen dos años, diez meses ocho dias que le dedujo la Comision de revision de hojas de servicios de los individuos de Hacienda militar, por haberse ceñido á lo prescrito en la regla 26 de la ley de 26 de marzo de 1835 que prefija seis años de máximo abono por servicios de campaña á los militares que pasan á otras carreras civiles, y con este motivo, la consulta de V. E. acerca del abono de campaña que deberia hacerse á los empleados de Administracion militar, solicitando se les declare los beneficios que están concedidos á los Gefes y Oficiales del Ejército y Cuerpo de Sanidad militar. S. M. se ha enterado, y conformándose con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oír, se ha servido resolver:

1.º Que á los Oficiales procedentes de las filas del Ejército que pasan á la Administracion militar, se les reconozcan y abonen en sus hojas de servicios todos los que acrediten en las que les formalicen las Inspecciones del arma de que procedan, puesto que el Cuerpo Administrativo del Ejército no es una carrera civil y si puramente militar, por estar declarado instituto del Ejército, y sus empleados gozan de las consideraciones de Gefes y Oficiales del mismo.

Y 2.º Que á los empleados de la Administracion militar, por las propias razones, se les abone el tiempo que se concede á los Oficiales del Ejér-

cito por servicios de campaña, mayormente cuando gozan de este beneficio los del Cuerpo de Sanidad militar. — De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, se inserta en los Boletines oficiales de ambas provincias para conocimiento de quien corresponda. Badajoz 14 de agosto de 1847. — El Coronel Gefe de E. M., Pedro Mir.

Real orden mandando suspender toda permuta de cuatro cruces de primera ó tercera clase de la orden militar de San Fernando, por las de segunda ó cuarta.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 1.º del actual, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que se suspenda toda permuta de cuatro cruces de primera ó tercera clase de la orden militar de San Fernando, por las de segunda ó cuarta, hasta tanto que despues de oír el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina sobre las modificaciones que hayan de introducirse en el reglamento de 10 de julio de 1815, se digne S. M. determinar lo conveniente. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. Capitan general se publica en los Boletines oficiales para conocimiento de quien corresponda. Badajoz 23 de agosto de 1847. — El Coronel Gefe de E. M., Pedro Mir.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Escuela Normal.

Esta Comision superior ha dispuesto se anuncie, que pasado el dia 30 del próximo setiembre no serán admitidos á matricularse en la Escuela Normal ni aun los que espongan impedimento de haberse matriculado antes. Los que aspiren á ingresar en dicho establecimiento acudirán á esta Comision por medio de solicitud, acompañada de la fé de bautismo legalizada para acreditar que han cumplido diez y seis años de edad, certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su domicilio relativa á su conducta moral y política, y otra del facultativo, tambien legalizada, para acreditar que no padecen achaque habitual. Cáceres 21 de agosto de 1847. — Por acuerdo de la Comision, Nicasio Sanchez Gonzalez, Srio.

Escuela vacante.

Se halla vacante la Escuela pública de Zarza de Granadilla, cuya dotacion fija se ha aumentado

hasta la cantidad de dos mil reales vellon. Además pagan retribucion los niños no pobres: el Maestro recibe habitacion gratuita cerca del local de la Escuela; está libre de contribuciones ordinarias y tiene una entrada de cuatro cabezas cerdosas al disfrute de bellota del monte y de la dehesa del pueblo.

Los Profesores que, hallándose adornados de los requisitos legales, deseen optar á dicha Escuela, dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes y francas de porte al Sr. Presidente de esta Comision, antes del dia 30 del próximo mes de setiembre. Cáceres 25 de agosto de 1847. — Por acuerdo de la Comision, Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

Plaza de Médico vacante en Alcuescar.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia que ha hecho el que la obtenía, el Ayuntamiento de ella que presido ha acordado que se anuncie para que los aspirantes dirijan sus memoriales, francos de porte, en el término de treinta dias contados desde 1.º de setiembre, á la Secretaria de dicha corporacion, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que contiene las obligaciones que ha de contraer el que obtenga dicha plaza, de las que podrá enterarse; en la inteligencia que la provision se ha de hacer por la Municipalidad, la mañana del dia 1.º de octubre próximo, de entre los aspirantes que se hallen adornados de las cualidades que constituyen un buen Médico, y que prueben su irrepreensible conducta política y moral, cuya dotacion anual consiste en 1100 rs. pagados del fondo de propios, y en las igualas que contrate con el vecindario del pueblo, que aunque consta de seiscientos vecinos es muy saludable por la buena situacion topográfica que ocupa. Alcuescar 1.º de agosto de 1847. — Juan Cipriano Pavón. — Juan Antonio Lillo, Srio.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordada la subasta del aprovechamiento de yerbas para la próxima invernada de la dehesa y dehesilla de estos propios, cuyo disfrute empezará desde la superior aprobacion del remate pasado el dia de S. Miguel al diez de abril de 1848; advirtiéndose que aquel acto ha de celebrarse el dia 15 de setiembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo las condiciones del expediente que se hallará

de manifiesto á toda persona que quiera tomar parte en el mismo. Lo que se anuncia convocando licitadores. Aljucen 19 de agosto de 1847. — C. P., Pedro Polo. — E. Srio. I., José Saavedra.

ANUNCIO.

Hernan Perez.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante por fallecimiento de D. Juan de Mata que la desempeñaba; los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento, antes del dia 22 del próximo setiembre, en el que se ha de proveer dicha vacante, acompañando á las solicitudes documentos que acrediten su buena conducta asi moral como política, adhesion al actual sistema constitucional que felizmente nos rige, y la aptitud necesaria para desempeñar el destino; advirtiéndose que su dotacion consiste en mil quinientos reales anuales, quedando de cuenta del agraciado desempeñar (sin otra retribucion) todos los cargos que sean concernientes á dicha Secretaria. Hernan Perez y agosto 22 de 1847. — Antonio Diaz.

ANUNCIO.

En la villa de la Zarza, junto Alange, se halla de venta, una BOTICA nueva, hecha por el orden dórico, su servicio todo del mejor cristal, surtida de cuantos medicamentos antiguos y modernos se usan en el dia. La oficina con ocho cómodas, sobre las cuales se hallan otras tantas cordialeras sostenidas por el embasamento de su pilastra con pedestal, y su correspondiente columna; su final ó remate, concluye con arquitrave. Se arreglará cuanto sea posible: el que le acomode, se dirigirá á su dueño D. José Vizquete y Osuna, vecino de dicha villa.

PÉRDIDA.

En la noche del dia 21 del corriente faltó del sitio de Cáceres el Viejo, un potro de un año, pelo castaño claro, sin hierro; propio de Antonio Olave, vecino de esta Capital. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo al mismo Antonio Olave, quien dará una gratificacion. Cáceres 23 de agosto de 1847.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

VENTA DE LA ENCOMIENDA DE PIEDRA-BUENA.

Remate el dia 5 de Octubre de 1847.

Declaradas en estado de venta las fincas procedentes de Maestrazgos y Encomiendas, por el real

decreto de 11 de junio último, y teniendo presente lo que marca la real instrucción aprobada por S. M. en 12 de julio, ha dispuesto la Dirección general de la Deuda pública que se anuncie la subasta de la Encomienda de Piedra-Buena, vacante por fallecimiento del Sermo. Sr. Infante D. Antonio. Su total cabida es de 20,118 fanegas de tierra, y comprende un castillo-casa-fuerte situado en el millar de Cabezo Real, dividiéndose para su enagenación en treinta y una suerte, según á continuación se espresará. La Encomienda que forma un solo término se halla enclavada entre los pueblos de la Aliseda, Herrerueta, San Vicente y Alburquerque.

Se ha señalado para su remate el día CINCO de octubre próximo, desde las nueve de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la M. H. villa y corte de Madrid, ante los Sres. Jueces de primera instancia. Cada suerte ó trozo de los que se detallan, representa una finca para la venta con absoluta separación; siendo condición espresa que los compradores adquieren la servidumbre del paso de unos millares á otros. El pormenor de las fincas es el siguiente:

Remates el día 5 de Octubre.

MILLAR DEL TARRO

DE TIERRA DE ZAFRA Ó CENTENERA, DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

TASACION EN

VENTA.

RENTA.

Primera Suerte.

Comprende esta suerte:

400 fanegas de primera clase á 400 rs.	40000	
200 idem de segunda á 300 rs.	60000	
110 idem de tercera á 200 rs.	22000	
410	122000	3660

El monte alto de encina y alcornoque de que está poblada esta suerte.	209100	6273
---	--------	------

Presupuesto en venta.	331100	9933
--------------------------------------	---------------	-------------

La capitalización solo asciende á 297990 rs., y por consecuencia sirve para la venta la suma de.	"	331100
--	---	--------

Segunda Suerte.

410 fanegas. Comprende las mismas fanegas y de las propias clases que la primera suerte, siendo su valor, incluso el arbolado que es igual á aquella.	331100	9933
Unas corraladas (en estado de deterioro), para cerdos.	500	15
TOTAL.	331600	9948

La capitalización arroja 298440 rs., y por lo tanto es la tasación el presupuesto en venta.	"	331600
---	---	--------

MILLAR DE LA BARRANCA

TAMBIEN DE CENTENERA.

Este millar se enagena en totalidad y comprende:

244 fanegas de primera clase á 400 rs.	97600	
222 fanegas de segunda á 300 rs.	66600	
142 fanegas de tercera á 150 rs.	21300	
608	185500	5565

El arbolado de encina y alcornoque, de buena calidad, que comprende este millar.	829312	24879
Unas corraladas y zahurdon para cerdos.	800	24

TOTAL.	1015612	30468
-----------------------	----------------	--------------

La capitalización asciende á 914040 rs., y por consecuencia el presupuesto en venta es de.	"	4015612
--	---	---------

MILLAR DE CABEZO REAL

DE TIERRA CENTENERA, AL QUE SE AUMENTA EL CASTILLO.

Aun cuando este millar ha sido dividido en dos suertes, se vende íntegro, unido al castillo-casa-fuerte, que situa dentro de él. El millar comprende 817 fanegas; y el castillo está espresado en los términos siguientes:

Se halla construido sobre un plano de 4900 varas cuadradas: la fortaleza es completa y de muy buena construcción: en los cuatro ángulos de la muralla hay cuatro cubos redondos y fuertes: contiene dentro diez y seis casas de piedra sillería en perfecto estado: la del Administrador que es la principal tiene las mejores habitaciones de bóveda, horno, suficientes graneros, cuabras &c., y un hermoso pátio con siete columnas de tres varas, con bases y cornisas todo de cantería: el corredor alto con ciento dos columnas mas pequeñas, también con sus bases y cornisas de igual clase: una escalera de dos varas de ancho, embocelada con las demas que hay para las otras habitaciones: tiene ocho rejas grandes de hierro, con vistosas labores y adornos, y seis mas sencillas: la capilla titulada de Santa María está dentro del castillo y corriente, con buen retablo, usándose todos los días: hay además un horno de pan cocer y fuera del castillo, una fuente con pilar para abrevadero, una huerta murada con su casa: otras seis casas pequeñas, dos cercados y treinta corraladas capaces, que tienen zahurdones para cria con la debida separacion. El castillo tiene una cárcel fuerte y diez y ocho escudos en sus frentes.

252 fanegas de tierra de primera clase, á 400 rs.	100800	
205 idem de segunda, á 300 rs.	61500	
360 idem de tercera, á 150 rs.	54000	
817	216300	6489
El monte alto de encina y alcornoque se halla tasado en.	1251976	37559» 8
Unas corraladas para cerdos.	1600	48
Una huerta para legumbres, con frutales, y la casa del hortelano, de fábrica inferior.	7605	228» 5
Un cercado conocido con el nombre de Huerta Vieja, de 3 fanegas 6 celemines de tierra, de buena calidad, apreciada á 1100 rs. fanega, con inclusion de algunas encinas que contiene.	3850	415» 16]
Un cercado de pared, dividido en dos que disfruta el Administrador, de cabida de 17 fanegas á 900 rs., inclusas algunas encinas	15300	459
Un cercado de pared que cultivan los Guardas, de cabida de 14 fanegas de primera clase, á 1100 rs.	15400	462
El Castillo y sus accesorios.	2334350	»
<i>Total presupuesto en venta.</i>	3846381	45360» 29

MILLAR DEL CRIADERO

DE TIERRA DE ZAFRA Ó CENTENERA DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

Primera Suerte.

Comprende 521 fanegas de tierra con arbolado de encina y algunos alcornoques.

411 fanegas de tierra de primera clase, á 400 rs.	44400	
217 idem de segunda, á 300 rs.	65100	
193 idem de tercera, á 150 rs.	28950	
521	138450	4153» 6
El arbolado de encina y alcornoque.	876144	26284» 10
Tres corraladas en buen uso	3000	90
TOTAL.	1017594	30527» 26
Como la capitalizacion arroja solo 915832 rs. 32 mrs., es el presupuesto en venta	»	1017594

Segunda Suerte.

521 fanegas de las mismas clases y con el mismo arbolado que la primera, que por no tener corraladas arroja en capitalizacion 913132 rs. 32 mrs., siendo presupuesto para la venta la tasa de. . .

1014594	30437» 26
----------------	------------------

MILLAR DE ARGAMINO

DE ZAFRA Ó CENTENERA.

Este millar se enagena sin dividir y contiene:

416 fanegas de primera calidad, á 400 rs.	46400	
350 fanegas de segunda, á 300 rs.	105000	
446 fanegas de tercera, á 150 rs.	66900	
912	218300	6549

Se halla poblado de monte de encina y alcornoque, valua- do en.	1241240	37237» 6
Dos corraladas para cerdos	1400	42
TOTAL.	1460940	43828» 6
Como la capitalizacion arroja solo 1314840 rs., es el pre- supuesto en venta.	»	1460940

MILLAR DE SANTA MARIA

DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

Primera Suerte.

Comprende esta suerte:

75 fanegas de primera clase, á 500 rs.	37500	
355 fanegas de segunda clase, á 350 rs.	124250	
110 fanegas de tercera, á 160 rs.	17600	
540	179350	5380» 16
El monte alto de que está poblada que es de encina de buena calidad.	464860	13945» 26
Huerto cercado de pared, contiguo á la ermita de Santa María, que se halla arruinada, y es de dos y media fanegas, á 1000 rs.	2500	75
TOTAL.	646710	19401» 8
Puesto que la capitalizacion solo arroja 582037 rs. 2 mrs., es presupuesto en venta.	»	646710

Segunda Suerte.

540 fanegas. Esta suerte, escluso el cercado, conviene en todo con la ante- rior, y como la capitalizacion es solo de 579787 rs. 2 mrs., es el presupuesto porque se pone en venta.	644210	19329» 8
---	--------	----------

MILLAR DEL RINCON.

Se enagena sin dividirlo y consta de:

70 fanegas de tierra de primera calidad, á 500 rs.	35000	
340 fanegas de segunda, á 350 rs.	119000	
450 fanegas de tercera, á 160 rs.	72000	
94 fanegas de cuarta, á 30 rs.	2820	
954	228820	6864» 20
El monte alto de encina de que está poblado.	690048	20701» 14
TOTAL.	918868	27566
La capitalizacion solo arroja 637980 rs., siendo el presu- puesto la tasacion de.	»	918868

MILLAR DE GRULLERAS

DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

Primera Suerte.

Consta esta porcion de:

60 fanegas de primera clase, á 500 rs.	30000	
291 idem de segunda, á 350 rs.	101850	
140 idem de tercera, á 150 rs.	21000	
491	152850	4585» 16
El arbolado de encina que comprende la misma.	480480	14414» 12
TOTAL.	633330	18999» 28

La capitalizacion arroja 569994 rs. 24 mrs., y por consecuencia es la tasacion el presupuesto en venta.

633330

Segunda Suerte.

491 fanegas. Es igual en tasacion, capitalizacion, número de fanegas y arbolado, resultando para la venta.

633330

18999»28

MILLAR DE ESPARRAGOSA

DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

Primera Suerte.

Comprende esta porcion:

90 fanegas de primera clase, á 500 rs. 45000
360 idem de segunda, á 350 rs. 126000
135 idem de tercera, á 160 rs. 21600

585

192600

5778

Se halla poblada de monte de encina

638320

19149»20

TOTAL.

830920

24927»20

Como la capitalizacion solo arroja 747827 rs. 22 mrs., queda de presupuesto en venta la tasacion de

830920

Segunda Suerte.

585 fanegas. Es en todo esta suerte conforme á la primera, y por consiguiente su presupuesto en venta asciende á la cantidad de.

830920

24927»20

MILLAR DE MEDIOS-MILLARES

DIVIDIDO EN TRES SUERTES.

Primera Suerte.

Consta este trozo de:

94 fanegas de primera clase, á 500 rs. 47000
230 idem de segunda á 350 rs. 80500
93 idem de tercera á 160 rs. 14880

417

142380

4271»12

El arbolado de encina de que está poblada esta suerte se halla tasado en.

470760

14123»11

TOTAL.

613140

18394»23

Arrojando solo la capitalizacion 551840 rs. 10 mrs., es el presupuesto en venta.

613140

Segunda Suerte.

417 fanegas. Conforme en un todo en su cabida, arbolado, tasacion y capitalizacion, quedando de presupuesto en venta los figurados.

613140

18394»23

Tercera Suerte.

417 fanegas. Es igual su cabida y arbolado y la tasacion de ambos objetos que se especifican en la primera suerte.
Se incluyen en esta tercera unas corraladas que se han apreciado en

613140

18394»23

900

27

TOTAL.

614040

18421»12

Y como la capitalizacion arroja solo 552640 rs. 20 mrs., se saca á subasta por

614040

MILLAR DE BARRERAS
DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

Primera Suerte.

Comprende la primera suerte de este millar:

98 fanegas de primera clase, á 500 rs.	49000	
300 idem de segunda, á 300 rs.	105000	
320 idem de tercera, á 160 rs.	51200	
<hr/>		
718	205200	6156
El monte de encina de que está poblada.	799920	23997»20
<hr/>		
TOTAL.	1005120	30153»20
<hr/>		
La capitalizacion arroja 904607 rs. 22 mrs., quedando de presupuesto la tasacion		1005120

Segunda Suerte.

718 fanegas. Es igual en fanegas, clases, arbolado, tasacion y capitalizacion á la primera suerte, y por consecuencia se reasume su valor de.	1005120	30153»20
Contiene este trozo unas corraladas en buen estado, valuadas	1100	33
<hr/>		
TOTAL.	1006220	30186»20
<hr/>		
Asciende la capitalizacion á 905597 rs. 22 mrs., quedando para la venta la suma referida.		1006220

MILLAR DE COVACHA
DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

Primera Suerte.

La corresponden:

160 fanegas de primera clase, á 500 rs.	80000	
370 idem de segunda, á 300 rs.	111000	
500 idem de tercera, á 160 rs.	80000	
<hr/>		
1030	271000	8130
El arbolado de encina de que está poblada se valúa en. . .	808320	24249»20
Unas corraladas cuyo estado es en parte ruinoso.	600	18
<hr/>		
TOTAL.	1079920	32397»20
<hr/>		
Practicada su capitalizacion dá el resultado de 971927 rs. 22 mrs., y por consecuencia el presupuesto en venta es de.		1079920

Segunda Suerte.

1030 fanegas. A escepcion de las corraladas contiene esta porcion las mismas fanegas y clases y arbolado que la primera y como su capitalizacion es de 971387 rs. 22 mrs., queda de presupuesto en venta la tasacion de.	1079320	34379»20
--	---------	----------

MILLAR DE JUAN SEVILLA
DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

Primera Suerte.

Corresponden á este primer trozo:

130 fanegas de primera clase, á 500 rs.	65000	
205 idem de segunda, á 400 rs.	82000	
345 idem de tercera, á 160 rs.	55200	
<hr/>		
680	202200	6066
El arbolado de encina de que se halla poblado se tasó en. .	696280	20888»14
Unas corraladas para cerdos.	900	27
<hr/>		
TOTAL.	899380	26981»14
<hr/>		
Practicada la capitalizacion arroja 809430 rs., y es el presupuesto la tasa de.		899380

Segunda Suerte.

680 fanegas. Sin otra advertencia que no tener corraladas es igual la cabida, clases y arbolado, y dando la capitalizacion 808620 rs., sirve para la venta la tasacion de

898480

26954»14

MILLAR DEL MACHO
DIVIDIDO EN TRES SUERTES.

Primera Suerte.

Comprende:

400 fanegas de primera clase, á 500 rs. 50000
197 idem de segunda, á 400 rs. 78800
295 idem de tercera, á 160 rs. 47200

592

176000

5280

Los árboles de encina que comprende esta suerte están tasados en

499800

14994

TOTAL

675800

20274

La capitalizacion de este trozo solo arroja 608220 rs., y por consecuencia es el presupuesto en venta.

675800

Segunda Suerte.

592 fanegas. Se halla exactamente igual en cabida, clase, arbolado, tasacion y capitalizacion, resultando el presupuesto en venta de

675800

20274

Tercera Suerte.

592 fanegas. Que es en todo igual al primero y segundo trozo de este millar, saliendo á la venta por.

675800

20274

MILLAR DEL REALEJO

DIVIDIDO EN DOS SUERTES.

Primera Suerte.

Comprende esta porcion:

404 fanegas de primera clase, á 500 rs. 52000
450 idem de segunda, á 300 rs. 135000
491 idem de tercera, á 100 rs. 49100

1045

236100

7083

La arboleda de encina que contiene está tasada en

350160

10504»26

Unas corraladas para cerdos, en buen uso.

1100

33

TOTAL

587360

17620»26

La capitalizacion solo arroja 528622 rs. 30 mrs., y por consecuencia es el presupuesto para la venta

587360

Segunda Suerte.

1045 fanegas. Siendo exactamente igual esta porcion á la anterior en cabida, clase, monte, tasacion y capitalizacion, excepto las corraladas, es su presupuesto.

587760

17632»26

MILLARES DE SIERRA.*Corte-Grande.*

Se vende sin dividir y contiene:

50 fanegas de buena calidad, á 250 rs. 12500
150 idem de segunda, á 150 rs. 24000

300 idem de tercera, á 80 rs.	24000	
120 idem de cuarta, á 22 rs.	2640	
<u>620</u>	<u>63140</u>	1894» 6
Varios árboles de encina diseminados entre el monte pardo que les hace estériles en conservacion y produccion, conteniendo algunos alcornoques.	4160	124» 26
TOTAL.	<u>67300</u>	<u>2018» 30</u>
Como la capitalizacion arroja solo 60540 rs., sirve para la venta la tasa de.	»	<u>67300</u>

MILLAR DE SIERRA DEL MEDIO.

Tambien se vende sin subdividir y contiene:

120 fanegas de segunda clase, á 200 rs.	24000	
136 idem de tercera, á 80 rs.	10880	
210 idem de cuarta, á 22 rs.	4620	
<u>466</u>	<u>39500</u>	1174» 16
Tiene este millar mucho monte pardo y málezas, entre lo que hay algunos árboles de encina y alcornoque, tasados en..	2190	65» 22
TOTAL.	<u>41690</u>	<u>1240» 4</u>
La capitalizacion importa 37203 rs. 18 mrs., resultando que queda de presupuesto en venta la tasacion de.	»	<u>41690</u>

MILLAR DE AHUMADA.

Se enagena íntegro, y contiene:

120 fanegas de segunda clase, á 160 rs.	19200	
260 idem de tercera, á 80 rs.	20800	
260 idem de cuarta, á 22 rs.	5720	
<u>640</u>	<u>45720</u>	1371» 28
Entre la maleza y monte pardo que hace estéril una parte de la tierra, hay algunas encinas y alcornoques, apreciadas en	3980	119» 13
TOTAL.	<u>49700</u>	<u>1491» 7</u>
No importando la capitalizacion mas que 44736 rs. 6 mrs., es el presupuesto para la venta los	»	<u>49700</u>

RESUMEN.

<u>MILLARES.</u>	<u>SUERTES.</u>	<u>FANEGAS.</u>	<u>PRESUPUESTO TOTAL EN VENTA.</u>
DE ZAFRA.			
Tarro	Primera.	410	331100
	Segunda con corraladas	410	331600
Barranca.	Se vende íntegro.	608	1015612
Cabezo Real	Tambien se vende íntegro, con el castillo y sus accesorios, incluidas la huerta y cereas.	851½	3846381
Criadero	Primera suerte con corraladas	521	1017594
	Segunda suerte.	521	1014594
Argamino	Se enagena en totalidad	912	1460940
DE MOHEDA.			
Santa María	Primera suerte	540	646710
	Segunda idem.	540	644210
Rincon	Se vende íntegro	954	918868
Grulleras	Primera suerte.	491	633330
	Segunda suerte.	491	633330
Espa ^r ragosa	Primera suerte.	585	830920
	Segunda suerte.	585	830920

Medios-Millas	Primera suerte.	417	613140
	Segunda suerte.	417	613140
	Tercera suerte.	417	614040
Barreras	Primera suerte.	718	1005120
	Segunda suerte.	718	1006220
Covacha	Primera suerte.	1030	1079920
	Segunda suerte.	1030	1079320
Juan de Sevilla	Primera suerte.	680	899380
	Segunda suerte.	680	898480
Macho	Primera suerte.	592	675800
	Segunda suerte.	592	675800
	Tercera suerte.	592	675800
Realejo	Primera suerte.	1045	587360
	Segunda suerte.	1045	587760
DE SIERRA.			
Corte-Grande.	Se vende íntegro.	620	67300
Sierra del Medio.	Idem idem idem.	466	41690
		640	49700
		<u>20118</u>	<u>25326079</u>

Los disfrutes de esta finca se hallan hoy en la forma siguiente:

La bellota que el año anterior produjo 183,840 rs., venció en 20 de diciembre último, y para la próxima montanera se está reconociendo, debiendo rematarse el 49 de setiembre próximo.

Las yerbas de invierno vencidas en 25 de abril último, estuvieron arrendadas en 75,000 rs., y practicado remate en 1.º de este mes, está pendiente de que la Real Cabaña acepte el presupuesto y condiciones pues las ha disfrutado años anteriores.

La labor del millar del Tarro única pendiente vence en 15 de agosto de 1848 por 420 fanegas de centeno.

Los agostaderos y espigas acaban en 29 del inmediato setiembre, valiendo 8203 rs.

La huerta está arrendada hasta 29 de setiembre de 1848, en 340 rs. anuales.

No consta que esta finca tenga carga real, y las pensiones vitalicias que sobre ella afectan quedan consignadas al Tesoro público.

El precio de cada uno de los trozos ó suertes que quedan espresados será satisfecho con arreglo al artículo 13 de la instrucción de 12 de julio último en títulos del 3 por 100 con el cupon corriente á la fecha en que se adeudó aquel en tres entregas iguales, á saber:

- 1.ª Al contado, esto es, en el acto de otorgarse la escritura de venta.
- 2.ª A un año despues.
- 3.ª A los dos años de la fecha de dicha escritura.

El deslinde de los trozos ó suertes obra en el expediente de tasacion que pasa al Juzgado de primera instancia de esta Capital donde podrán enterarse los licitadores. Cáceres 14 de agosto de 1847.—
P. A., Pedro de Mora.